



*Blanca Paucar*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2020-0148-O**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

**Asunto:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDENANZA POR MEDIDAS SANITARIAS.

Señor Doctor  
René Patricio Bedón Garzón  
**Concejal Metropolitano**  
**GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
En su Despacho

De mi consideración:

Por medio de la presente, en calidad de concejala del Distrito Metropolitano de Quito me permito manifestar lo siguiente:

Como es de conocimiento público mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 de 16 de marzo de 2020, se declaró estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional en función de la pandemia de coronavirus declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 30 en concordancia con el artículo 32 señala que *“las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable,...); La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.”*

En ese sentido, a la postre mediante Resolución No. A-020 de 12 de marzo del 2020 suscrita del señor alcalde Jorge Yunda, se declaró en estado de emergencia grave a todo el Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria de emergencia del Gobierno Central.

De acuerdo a las facultades y atribuciones legales contempladas en el artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, que señala: *“Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes(...)”* ;

En este sentido señor concejal Ab. Rene Bedón, en su calidad de presidente de la comisión conjunta especial conformada con el objetivo de tratar la ordenanza referente a las medidas de sanidad para circulación de la ciudadanía a regir en el Distrito Metropolitano de Quito, tengo a bien poner en su conocimiento las siguientes propuestas:

1.- En cuanto a las multas establecidas en el proyecto de ordenanza como sanción al



*Blanca Paucar*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2020-0148-O**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

incumplimiento de las normas establecidas en esta, manifiesto mi desacuerdo ya que las mismas son altas por lo tanto debería establecerse una multa acorde a la realidad socio económica, tomando en consideración que gran número de las personas que se movilizan son quienes no poseen los recursos suficientes para su sustentabilidad y la Constitución en su Art. 66 numeral 2 reconoce y garantiza a las personas *“El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios”*.

2.- En referencia a la responsabilidad solidaria establecida en el proyecto de ordenanza, considero se debe clarificar indicando a que se refiere esta figura, ya que solo se hace mención a que responden solidariamente a la sanción como responsables quienes sean representantes legales, pero no es lo suficientemente claro esta disposición ya que se puede presentar el caso en el cuál la persona sancionada sea portadora de COVID 19 y se produzca su fallecimiento, es por eso mi acotación ya que hay aspectos que no se están considerando para ser aplicado dentro de esta norma.

3.- Propongo que, de manera inmediata, se proceda a la socialización de este proyecto de ordenanza realizándose así realice campañas a través de los medios digitales, redes sociales, y de radio difusión que maneja el Municipio de Quito como es Radio Pacha con la finalidad que la ciudadanía este al tanto de esta normativa, esto dando cumplimiento a lo establecido en la Constitución en su Art 82 que señala lo siguiente: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*.

4.- Considerando que en muchos de los puntos sancionatorios de este proyecto de ordenanza son exagerados con el valor establecido como multa, pienso que como primer punto se debería realizar una entrega gratuita de los implementos básicos de protección sanitaria como es la mascarilla, gel antibacterial, guantes de latex otorgado por el Municipio en colaboración con demás organizaciones a cargo de esta emergencia sanitaria para posteriormente proceder con cualquier clase de sanción en razón de que esta debería ser como última ratio conforme lo establece el derecho sancionatorio en el Código Integral Penal en su *“Art. 3.- Principio de mínima intervención.- La intervención penal está legitimada siempre y cuando sea estrictamente necesaria para la protección de las personas. Constituye el último recurso, cuando no son suficientes los mecanismos extrapenales.”* siendo así de manera indispensable primeramente la labor preventiva – educativa y necesario la inversión económica en estos insumos preventivos.

5.- En el proyecto de ordenanza está establecido que la Procuraduría Metropolitana será el ente encargado de dar el seguimiento a los procesos sancionatorios que el Municipio inicie por incumplimiento a la norma, esto es contraproducente ya que sería uno sobre



*Blanca Paucar*  
CONCEJALA METROPOLITANA DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-BMPP-2020-0148-O**

**Quito, D.M., 16 de abril de 2020**

carga laboral y un desperdicio de recursos económicos.

Por la atención que se dé al presente anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,

Lcda. Blanca Maria Paucar Paucar  
**CONCEJALA METROPOLITANA**